



ELIMÍNASE DEL REGISTRO DE JUECES ÁRBITROS LA INSCRIPCIÓN DEL ABOGADO JULIO CESAR SILVA QUIROGA, POR LA RAZÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000044

FECHA, 05 FEB. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.281 que establece normas sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa; en el D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995; que Reglamenta títulos III, IV y V de la Ley N° 19.281 sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y La Resolución Exenta TRA N°12 de fecha 29 de abril de 2021, en relación con lo dispuesto en el Decreto Exento N°57 de fecha 16 de junio de 2022 y publicado en el D.O en fecha 05.10.2022, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 40 de la Ley N° 19.281, en síntesis, dispone que las controversias que sucedan entre las partes con el objeto de la aplicación de esa Ley, serán conocidas por un juez árbitro en derecho. El árbitro será designado por el juez letrado de turno, de entre los inscritos en el Registro.
2. Que, en relación con ese Registro, esa Ley establece que será creado y mantenido por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que operará en cada región a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. Que, podrán inscribirse los abogados y las abogadas habilitadas en el ejercicio de la profesión y que reúnan los requisitos exigidos en la normativa.
4. Que, por su parte, el artículo 20, del Decreto Supremo 120, (V. y U.), de 1995, establece que los interesados deberán presentar la solicitud en la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de cualquier región del país, acompañando certificado de título de abogado en que conste la fecha que obtuvo el título.
5. El Ordinario N°186 de fecha 29 de diciembre de 2022 de la División Jurídica (DIJUR) del MINVU que informa nueva plataforma digital del Registro de Jueces Árbítrros.
6. Que, respecto con lo anterior se hace necesario actualizar las nóminas de abogadas y abogados ya existentes en los Registros de Jueces Árbítrros.
7. El certificado de defunción de Julio Cesar Silva Quiroga, RUT N°3.441.552-8, del Servicio de Registro Civil e Identificación. Folio 500538037854.
8. Que, en atención a lo antes expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNESE LA INSCRIPCIÓN** del abogado Julio Cesar Silva Quiroga, RUT N°3.441.552-8, en el Registro de Jueces Árbítrros de esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la encargada de los Registro de Jueces Árbítrros de la División Jurídica del MINVU, sirviendo la misma como atento oficio remitir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.



GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

DISTRIBUCIÓN

- Encargada Registro Jueces Arbitro. Claudia León Iturrieta.
 - SEREMI 16 Regiones
 - Jefe Depto. Gestión De Proveedores y Registros Técnicos
 - Dpto. Planes y Programas S.R.M.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - Archivo carpeta Jueces Árbítrros
 - Oficina de Partes S.R.M.
- Unidad Jurídica N°23/2024

Ley de Transparencia art.7/

